



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
13 de noviembre de 2019

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimotavo período de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019

Informe sobre los Estatutos y las actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional

Contenido

	<i>Página</i>
Resumen Ejecutivo.....	2
I. Antecedentes.....	3
II. Estatutos y objetivos de la Asociación.....	3
III. Resumen de las actividades y los logros de la Asociación en 2018.....	4
Anexo: Lenguaje propuesto para la Resolución de la Asamblea sobre el Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes, sección sobre los abogados.....	6

Resumen ejecutivo

La calidad de la justicia que imparte la Corte depende de la capacidad de los abogados de las víctimas y de la defensa para cumplir sus funciones respectivas de forma eficaz e independiente. El objetivo primordial de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional (en adelante, “la Asociación”) consiste en reforzar la capacidad de los abogados independientes para cumplir su función y asegurar que las opiniones y preocupaciones de los abogados de las víctimas y la defensa, así como de su personal de apoyo, estén representados en la Corte. La Asociación mantiene un diálogo constructivo con el Secretario y los funcionarios pertinentes de la Secretaría con el fin de dialogar sobre las opiniones y preocupaciones de los abogados de las víctimas y la defensa, así como del personal de apoyo, y mejorar sus condiciones generales de trabajo en la Corte. También ha contribuido a la revisión en curso del sistema de Asistencia Jurídica de la Corte a través de una consulta a profundidad con los miembros de la Asociación y la presentación de observaciones detalladas y propuestas a la Secretaría. La Asociación ha organizado, directamente o por conducto de sus asociados, varias sesiones de formación sustantivas, así como instrumentos de referencia, destinadas a los abogados y su personal de apoyo, centradas en sus competencias, y ha puesto en marcha, a través de su sitio web (www.iccba-abcp.i.org), diversas iniciativas que facilitarán el acceso de su red de miembros en todo el mundo a formación especializada. En el exterior, la Asociación está constituyendo una sólida red mundial de abogados interesados en la Corte, con un alcance que no se limita a los miembros actuales del Estatuto de Roma y que permite aumentar el nivel de información sobre el sistema de la Corte en los Estados que no son Partes en el Estatuto y sustentar el objetivo de universalidad de la Corte. Entre los aspectos más destacados de esta iniciativa cabe citar la red de puntos focales nacionales y regionales, que pueden explicar la función y el trabajo de la Corte y de la Asociación, y la concertación de acuerdos de cooperación con los colegios de abogados y demás asociaciones pertinentes. La Asociación es un asociado indispensable y fiable de la Corte y la Asamblea para lograr una justicia penal transparente, mejorando la calidad de la representación ante la Corte de las víctimas, los acusados y otras personas.

I. Antecedentes

1. En el párrafo 73 de la resolución ICC-ASP/17/Res.5, titulada “Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes”, adoptada por la Asamblea de los Estados Partes (en adelante “la Asamblea”) el 12 de diciembre de 2018, se invitaba a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a presentar un informe a la Asamblea, antes de su decimotercero periodo de sesiones y por conducto de la Mesa, sobre sus Estatutos y actividades. El presente informe sobre los Estatutos y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional obedece al propósito de proporcionar a la Asamblea información en atención a esa invitación.

II. Estatutos y objetivos de la Asociación

2. La Asociación opera de acuerdo con sus Estatutos.

3. Los Estatutos de la Asociación fueron adoptados el 30 de junio de 2016 en La Haya por los abogados inscritos en la Lista establecida por la Corte Penal Internacional (en adelante “la Corte”), de conformidad con la regla 22 de la Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte. Los Estatutos establecen a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional como órgano representativo independiente de los abogados en virtud de la regla 20(3) de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Su constitución en junio de 2016 y su reconocimiento por la Asamblea en noviembre de 2016 hicieron realidad el objetivo de larga data de establecer una muy necesaria asociación representativa de profesionales del derecho, especializada en cuestiones pertinentes a la labor de los abogados y del personal de apoyo de la Lista que ejercen ante la Corte.

4. Los objetivos de la Asociación se establecen en el artículo 2 de sus Estatutos. Estos incluyen el apoyo a las funciones, la eficiencia y la independencia de los abogados que ejercen ante la Corte (párrafo 1); la promoción del nivel más elevado de normas de profesionalidad y ética para los abogados (párrafo 2), de aptitudes y competencias en el ámbito de la defensa y del derecho penal procesal y sustantivo, así como en los sistemas de la tecnología de la información que sean pertinentes para su actuación ante la Corte (párrafo 3); la representación independiente de los intereses de los abogados y del personal de apoyo (párrafo 7); la promoción de los derechos de las víctimas, acusados y otros clientes y de los abogados que ejercen ante la Corte (párrafo 8); la promoción del principio de igualdad de armas (párrafo 11); y la representación de los intereses y las preocupaciones de sus miembros ante la Asamblea (párrafo 12).

5. La Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional es la voz colectiva de los abogados y del personal de apoyo independientes que representan a las víctimas, los acusados y otros actores (por ejemplo, los testigos o los Estados) ante la Corte, presta diferentes tipos de apoyo y servicios a sus miembros y sirve de foro de discusión sobre todas las cuestiones relativas a la Corte. En su carácter de órgano independiente que participa directa e indirectamente en las actividades de la Corte, también tiene por misión contribuir a que se cobre conciencia de cuestiones que pueden afectar al funcionamiento de la Corte, con objeto de mejorar la calidad de la justicia ante ella, como lo exigen las disposiciones del Estatuto de Roma y otros textos reconocidos de conformidad con el artículo 2.5) de los Estatutos. En vista de que está integrada por profesionales del derecho en todos los países, sean Estados Partes o no, la Asociación procura entablar y consolidar relaciones con los colegios de abogados nacionales, regionales e internacionales y otras organizaciones pertinentes con el fin de promover y reforzar el sistema del Estatuto de Roma, así como examinar cuestiones de interés mutuo, en particular en países y regiones en los que la Corte puede tener dificultades de acceso.

6. La Asociación es independiente de la Corte y está registrada como fundación sin ánimo de lucro (“*Vereinigting*”) sujeta a las leyes de los Países Bajos.

7. La Asociación se financia principalmente con cuotas de membresía. Sus actividades, y el alcance que estas puedan tener, dependen de la aportación voluntaria de tiempo y energía de sus miembros

III. Resumen de las actividades y los logros de la Asociación en 2019

8. A lo largo del año, la Asociación brindó capacitación a sus miembros. En mayo de 2019, la Asociación realizó un curso de formación intensivo de tres días en la Corte en materia de defensa. A este curso asistieron miembros de los equipos de defensa y de víctimas, así como varios miembros del personal de la Oficina del Fiscal. En junio de 2019, se realizó un seminario de medio día ante la Asamblea General de la Asociación. El seminario reflejó las experiencias de abogados defensores y de víctimas que ejercen ante la Corte. La Asociación continúa ampliando su biblioteca de capacitación en línea, la cual abarca el derecho sustantivo y los aspectos procesales y prácticos del trabajo en casos ante la Corte. Este portal de capacitación en línea facilita el acceso más fácil a la capacitación de expertos a la membresía global de la Asociación, algunos de los cuales no pueden estar presentes en persona en La Haya.

9. En febrero de 2019, la Asociación emitió una carta a todos los abogados sobre el acoso laboral. La carta describía la posición de la Asociación sobre el acoso, la intimidación y el abuso de poder en el lugar de trabajo, y las medidas que la Asociación implementará para abordar el problema. La Asociación toma muy en serio el bienestar los miembros de los equipos de defensa y de las víctimas y ha participado en una serie de iniciativas y tomado varias medidas para ayudar a garantizar que los miembros del equipo legal sean conscientes de sus obligaciones y se comporten de manera colegiada y justa entre ellos. Previamente, la Asociación también publicó una Directiva sobre el establecimiento y funcionamiento de una Línea Directa y de un Mecanismo de Quejas por Acoso y Acoso Sexual, cuya implementación está en curso, y además está trabajando con el Consejo del Sindicato del Personal de la Corte para deliberar y trabajar en temas de interés mutuo en esta área. En enero de 2019 la Asociación también ofreció a sus miembros una presentación sobre técnicas de atención consciente (*mindfulness*) en el trabajo.

10. La Asociación preparó también y publicó en su sitio web diversos instrumentos de referencia para ayudar a los abogados y al personal de apoyo a comprender mejor el marco jurídico y normativo y el funcionamiento interno de la Corte. Estos instrumentos incluyen un índice de publicaciones administrativas de la ICC de interés para los abogados y el personal de apoyo, dos análisis en derecho sobre el mecanismo y la política de rendición de cuentas internas de la Corte, el marco normativo de la Corte en materia de protección de la información y un completo informe del Grupo de Trabajo de la Asociación sobre cuestiones tributarias acerca de la situación de los abogados y el personal de apoyo con respecto al impuesto sobre la renta, que incluye propuestas y recomendaciones de cara al futuro.

11. La Asociación prosigue las consultas con el Secretario de la Corte en relación con el programa de asistencia jurídica y observa con satisfacción que se ha entablado un mejor diálogo sobre esta cuestión. Los abogados y el personal de apoyo que ejercen ante la Corte siguen siendo los peor remunerados en comparación con sus homólogos en otras cortes y tribunales internacionales. La Asociación afirma resueltamente que redundaría en interés tanto de la Asamblea de los Estados Partes como de la Corte Penal Internacional que haya en ésta abogados y personal de apoyo altamente calificados y competentes a fin de que se respeten las debidas garantías procesales, incluido el derecho a un juicio expedito.

12. Una cuestión importante que preocupa a los miembros de la Asociación es la tributación sobre los honorarios de los abogados y el personal de apoyo en el Estado anfitrión. Este es un tema que ha sido objeto de varias reuniones entre la Asociación y la Secretaría de la Corte a lo largo del 2019. A la fecha de este informe, no se ha resuelto este problema que potencialmente afecta a muchos abogados defensores y de víctimas, y en particular a su personal de apoyo. En abril de 2019, la Asociación envió al Comité de Presupuesto y Finanzas una Comunicación acerca de la tributación sobre los honorarios por asistencia jurídica en los Países Bajos con un resumen de la situación y solicitó la asistencia de la ASP sobre este tema.

13. En el curso del año se celebraron reuniones entre la Presidencia de la Asociación y los principales responsables de la Corte a fin de dialogar sobre diversas cuestiones pendientes. La Asociación observa con satisfacción que los principales responsables de la Corte están abiertos a participar en esas conversaciones, las cuales tienen un valor

inestimable para llegar a resolver problemas a que hacen frente los abogados y el personal de apoyo. Estos problemas incluyen: un espacio de oficina para la Asociación en la sede de la Corte, la participación de la Asociación en actividades de extensión realizadas por la Corte, los problemas de tributación a que hacen frente los abogados y el personal de apoyo y el requisito obligatorio de ser miembro de la Asociación para figurar en la Lista de abogados o participar en actividades de formación.

14. 16. Miembros de la Presidencia de la Asociación y del Consejo Ejecutivo han representado a la Asociación en varios eventos en el curso de 2019, entre ellos: la apertura del año judicial; la Conferencia Anual de la Asociación Africana de Abogados; un evento de *Redress* sobre los derechos de las víctimas a la reparación ante la Corte; la Conferencia Anual de la Unión Panafricana de Abogados; el Congreso Anual de la Unión Internacional de Abogados (UIA); las reuniones internacionales de la defensa; y el Foro de la Academia de Núremberg.

15. La Asociación continúa expandiendo sus acuerdos de afiliación con organizaciones de abogados y colegios de abogados de todo el mundo y en 2019 firmó acuerdos con la Asociación Internacional de Abogados (UIA), la Orden de Abogados de habla francesa y alemana de Bélgica y el Colegio de Abogados de Kuwait. Previamente, la Asociación ha firmado acuerdos con el Colegio de Abogados de África y la Federación de Abogados de Europa. Estos acuerdos prevén la cooperación y asistencia mutua en áreas de interés común, así como la difusión de información sobre la Corte y el Estatuto de Roma.

16. La Asociación continúa con la publicación de un boletín trimestral que incluye noticias sobre los procesos ante la Corte, así como entrevistas y documentos de opinión. El Boletín obedece al propósito de dar a conocer al público información actualizada sobre la labor de la Asociación y de la Corte; se pueden consultar números anteriores en el sitio web de la Asociación.

Anexo

Lenguaje propuesto para la Resolución de la Asamblea sobre el Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes, sección sobre los abogados

Abogados

1. *Recordando* que la Asamblea en sus últimas tres sesiones anteriores tomó nota del establecimiento de la Asociación Internacional de Abogados de la Corte Penal ("la Asociación") y la invitó a rendir informes ante la Asamblea;¹
2. *Observando* que la Mesa ha informado que la Asociación "puede desempeñar de manera independiente un papel directo en futuras deliberaciones con la Corte sobre la política de remuneración de la asistencia jurídica",² y ha reconocido, en el contexto de la organización del Debate General de la Asamblea, el mandato singular de la Asociación;³
3. *Recordando* que la regla 20.3) de las Reglas de Procedimiento y Prueba establece, para fines tales como la gestión de la asistencia jurídica, que "el Secretario consultará, según corresponda, con cualquier órgano representativo independiente de abogados o asociaciones jurídicas, incluido dicho organismo cuyo establecimiento pueda ser facilitado por la Asamblea de los Estados Partes";
4. *Recordando* que la Asamblea ha señalado anteriormente la importante labor de los órganos representativos independientes de abogados o asociaciones jurídicas, incluida cualquier asociación jurídica internacional pertinente a la regla 20.3) de las Reglas de Procedimiento y Prueba;⁴
5. *Recordando* que la Asociación, una organización voluntaria sin fines de lucro financiada por las cuotas de membresía, ha informado tres veces que se estableció para servir como un órgano representativo independiente de abogados de conformidad con la regla 20.3) de las Reglas de Procedimiento y Prueba;⁵

¹ Ver ICC-ASP/17/20, Resolución ICC-ASP/17/Res.5 (Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes) en el párr. 83 (observando el establecimiento del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional e invitándolo a rendir informes ante la ASP), 12 de diciembre de 2018; ICC-ASP/16/20, Resolución ICC-ASP/16/Res.6 (Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes) en el párr. 73, 14 de diciembre; ICC-ASP/17/20, Resolución ICC-ASP/17/Res.5 (Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes) en el párr. 62 (ídem), 24 de noviembre de 2016.

² Ver ICC-ASP/15/25 (Informe de la Mesa sobre asistencia jurídica), párr. 13 (señalando que la Asociación "puede desempeñar de manera independiente un papel directo en futuras deliberaciones con la Corte sobre la política de remuneración de asistencia legal"), 11 de noviembre de 2016.

³ Ver Decisión de la Mesa de 18 de octubre de 2017, p. 3 (identificando a la Asociación como una entidad distinta dentro del grupo más amplio de "observadores y organizaciones no gubernamentales"); Decisión de la Mesa de 15 de noviembre de 2018, Anexo III (Directrices para la preparación y realización de sesiones de la Asamblea), Apéndice, Sección 2 (a) (enumerando cuatro categorías de oradores para el Debate General, la último de las cuales es "Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional y organizaciones no gubernamentales").

⁴ Ver ICC-ASP/17/20, Resolución ICC-ASP/17/Res.5 (Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes) en el párr. 82 (refiriéndose a la regla 20(3)), 12 de diciembre, 2018; ICC-ASP/16/20, Resolución ICC-ASP/16/Res.6 (Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes) en el párr. 72 (ídem), 14 de diciembre, 2017; ver también ICC-ASP/15/20, Resolución ICC-ASP/15/Res.5 (Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes) en el párr. 61 (ídem), 24 de noviembre de 2016.

⁵ Ver ICC-ASP/17/38 (Informe sobre la constitución y las actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional), en el párrafo 3 (informando que la "Constitución de la Asociación establece a la Asociación como un cuerpo de abogados representativo independiente de conformidad con la regla 20(3) de las Reglas de Procedimiento y Prueba") (énfasis agregado), 27 de noviembre de 2018; ver también ICC-ASP/16/30 (Informe sobre la constitución y las actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional, en el párrafo 3 (informando que la "Constitución de la Asociación establece la Asociación como un órgano representativo independiente de Abogados de conformidad con la regla 20(3) del las Reglas de Procedimiento y Prueba") (énfasis agregado), párr. 14 (informando que "todos acogieron con beneplácito el establecimiento de la Asociación como un cuerpo representativo independiente de abogados de conformidad con la regla 20(3) de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte") (énfasis agregado), 13 de noviembre de 2017.

6. *Reconoce* a la Asociación, de conformidad con la regla 20.3) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, como un cuerpo de abogados representativo independiente y una asociación legal;
 7. *Toma nota* del informe sobre las actividades de la Asociación y la *invita* a rendir informes ante la Asamblea, por conducto de la Mesa, sobre sus actividades antes de la decimonovena sesión y las sesiones subsiguientes.
-